



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONCURSO PÚBLICO

No.01/2015

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, A FIN DE QUE DICTAMINE Y EMITA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 COMPARATIVOS CON LOS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.



Concurso Público No.01/2011

ÍNDICE Concurso Público No.01/2015

CONTENIDO

No. de Página

1. De las ofertas	1
1.1 Documentación legal	1
1.2 Documentación técnica	4
1.3 Oferta económica	4
1.4 Subsanación	5
1.5 Documentos no subsanables	5
2. Periodo de validez de las ofertas	5
3. Garantías	5
4. Presentación de las ofertas	5
5. Criterios para descalificación de oferentes	7
6. Recepción, apertura y análisis de las ofertas	7
7. Criterios de evaluación oferta técnica	8
8. Declaración de concurso desierto o fracasado	8
9. Adjudicación del concurso y formalización del contrato	8
10. Obligaciones generales y especiales del contrato	9
11. Financiamiento y forma de pago	11
12. Condiciones generales	11
Anexos	15
Anexo No.1 Condiciones específicas del concurso	16
1. Objetivo general	16
2. Objetivos específicos	16
3. Periodo de validez de las ofertas	17
4. Recepción de oferta, análisis de la documentación legal y técnica, apertura parcial o total de los sobres conteniendo ofertas económicas y comunicación de resultados	17
5. Negociación	19
6. Plazo de entrega	19
7. Financiamiento y forma de pago	20
8. Inicio de los servicios de auditoria	20
Anexo No.2 Condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos	21
Anexo No.3 Formato presentación oferta económica	23
Anexo No.4 Criterios para evaluación de ofertas	24
Anexo No.5 Formato contrato de consultoría	26
Formatos	35
Carta de presentación	36
Declaración Jurada	37
Presentación de sobres	38



Concurso Público No.01 /2015

CONCURSO PÚBLICO No.01/2015 TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, A FIN DE QUE DICTAMINE Y EMITA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 COMPARATIVOS CON LOS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

1. DE LAS OFERTAS

Con el propósito de realizar una evaluación objetiva de los concursantes y de las ofertas recibidas, se requiere que las propuestas sean desglosadas y presentadas de la siguiente forma:

DOCUMENTACIÓN LEGAL	(Original y una copia)
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	(Original y una copia)
OFERTA ECONÓMICA	(Original y una copia)

- i. Los documentos que se presenten en fotocopias, deberán estar autenticados por Notario.
- ii. Los documentos incluidos en el sobre conteniendo la documentación legal, técnica y oferta económica, así como los documentos que se presenten durante el periodo de subsanación, deben numerarse en forma correlativa y todas sus hojas deberán ser firmadas por el Representante Legal del oferente, conforme lo dispuesto en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- iii. Los documentos extendidos fuera del país deben cumplir con el proceso de legalización requerido, tanto en el extranjero como en Honduras. Estos documentos deben estar apostillados o cumplir con el proceso de legalización dentro y fuera de Honduras, según corresponda, dependiendo del país en que se origina cada documento.
- iv. No se exigirá de los oferentes certificaciones, constancias u otros documentos para acreditar extremos que consten en el Registro de Proveedores que para tal efecto lleva el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales del Banco Central de Honduras (BCH) o en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), salvo cuando hubieren sufrido modificaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 4 de la Ley de Simplificación Administrativa, para lo cual se requerirá que el oferente haga el correspondiente señalamiento.
- v. No se aceptarán constancias de tener en trámite cualquiera de los documentos requeridos en el numeral 1.1, exceptuando el caso referido en el inciso 1.1.5 del numeral 1.1, en atención a lo estipulado en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

1.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL

Las firmas auditoras participantes en el concurso deberán presentar la documentación requerida según el listado siguiente:

- 1.1.1 Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o Carné de Residencia, si es extranjero, del Representante Legal o Apoderado de la firma auditora, según sea el caso.



- 1.1.2 Constancia de inscripción en la Cámara de Comercio e Industria de su domicilio.
- 1.1.3 Declaración Jurada del Representante, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Si fuera un consorcio, la declaración jurada deberá comprender a cada uno de los integrantes.
- 1.1.4 Declaración Jurada del Representante, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estos Términos de Referencia. Si se tratase de oferentes extranjeros, deberán formular manifestación expresa de someterse a las leyes y, en su caso, a la jurisdicción de los juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.
- 1.1.5 Fotocopia del carné vigente que evidencie que la firma auditora está inscrita en el Registro de Proveedores del Banco Central de Honduras; así como, en el Registro de Proveedores y Contratistas dependiente de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 1.1.6 Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil, acreditando personería jurídica y copia de sus reformas si las hubiere, todas debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente.
- 1.1.7 Poder General de Administración o Representación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución de la firma oferente.
- 1.1.8 Lista de los accionistas certificada por el Secretario de la Junta Directiva dentro de los treinta (30) días calendario previos a la fecha prevista para la presentación de las ofertas, cuya firma deberá ser autenticada por Notario.
- 1.1.9 Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que la firma de auditoría externa cumple con lo establecido en la Resolución SB No.392/03-03-2011 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- 1.1.10 Declaración Jurada del representante, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- 1.1.11 Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que:
 - a) La firma auditora cuenta con profesionales que cumplen los requisitos estipulados en el numeral 11 del Anexo No.2 de este concurso y conocen las disposiciones legales, reglamentarias, tributarias, mercantiles y financieras vigentes en Honduras.
 - b) La firma auditora, en caso que le sea adjudicado el presente concurso, se compromete a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información y documentación a la que tendrá acceso en el Banco.



1.1.12 Certificación vigente para el 2015, extendida por el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en donde conste su inscripción en dicho registro y estar autorizada para realizar auditorías para el tipo de Institución contratante.

1.1.13 En caso de ser firma extranjera deberá acreditar, mediante certificación de la resolución emitida por la Secretaría de Industria y Comercio, que está debidamente autorizada para ejercer el comercio en Honduras, documento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio. No obstante, la empresa extranjera podrá presentar con su oferta, el documento o documentos que acrediten su constitución legal en el país de origen, autenticados por el respectivo consulado hondureño, debiendo cumplir con el requisito de la certificación de la resolución emitida por la Secretaría de Industria y Comercio debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, anteriormente aludida, antes de que se produzca la adjudicación.

Si actúa por medio de representante constituido en el territorio de la República, éste deberá presentar el poder de representación en el que se detallan las facultades conferidas, el cual deberá estar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente. Dicho documento en caso de ser extendido en el extranjero, deberá presentarse debidamente legalizado para que surta efectos en Honduras.

1.1.14 El oferente que resulte adjudicado deberá presentar la siguiente documentación:

- i. Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) donde se acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.
- ii. Constancia del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), indicando que el oferente se encuentra al día con el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.
- iii. Fotocopia del Registro Tributario Nacional de la empresa oferente, tal como lo exige el Artículo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del gasto Público.

1.1.15 Asimismo y de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resulte adjudicado también deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República, indicando que el oferente no ha sido objeto de Resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración Pública y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el Artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.
- b) Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.



NOTA: Los documentos mencionados en el numeral 1.1.14 y 1.1.15 anterior deberán ser extendidos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación.

Cuando el oferente sea una empresa extranjera, los requerimientos antes indicados deberán ser acreditados por su Representante Legal en el país.

1.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación técnica, SIN INCLUIR PRECIOS, deberá contener un detalle pormenorizado de las condiciones ofrecidas para cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos, según se detalla en el Anexo No. 2 que se adjunta a estos Términos de Referencia y que forman parte integral del mismo.

Otros Documentos

Por ser considerada información reservada, en un sobre separado dentro del mismo sobre que contenga la documentación técnica, los oferentes deberán presentar los estados financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) con la opinión de los Auditores Externos independientes de la firma auditora oferente y sus notas explicativas correspondientes a los últimos dos (2) años (2013-2014), los cuales deberán ser presentados en papel membretado de la firma auditora, con el sello correspondiente, y estar debidamente apostillados o legalizados en caso de ser auditados en el exterior.

1.3 OFERTA ECONÓMICA

Consistirá en la propuesta económica que contendrá el precio ofertado por la firma auditora para cumplir con los servicios objeto de este concurso, durante el periodo indicado en el numeral 8 del Anexo No.2 de los Términos de Referencia.

1.3.1 La propuesta económica estará contenida en un CUADRO SUMARIO refrendado por el Representante o Apoderado Legal del oferente. Dicha propuesta estará expresada en lempiras y deberá especificar el valor total en letras y números (ver formato adjunto en Anexo No. 3) y detallar claramente los datos siguientes:

- a) El monto de los gastos administrativos.
- b) El monto de los honorarios profesionales.
- c) El precio total (sumatoria de los literales a) y b).

Cada uno de los valores detallados en los literales a), b) y c) anteriores deberán estar escritos en letras y números.

1.3.2 Si se detectan discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta los primeros; si se detectaran errores meramente aritméticos, podrán ser corregidos por el Comité de Compras.

1.3.3 Cualquier crédito sobre el precio en concepto de descuento u otro tipo de beneficio económico reconocido en numerario o en especie, deberá ser especificado como una reducción al valor total del precio ofertado y debe quedar claramente indicado y cuantificado en el CUADRO SUMARIO.



1.4 SUBSANACIÓN

Conforme lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su Reglamento, podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte de "El Banco" para que los oferentes subsanen tales defectos u omisiones; si los mismos no se subsanan en tiempo y forma, la oferta no será considerada.

1.5 DOCUMENTOS NO SUBSANABLES

No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

1.5.1 Carta propuesta firmada y sellada por el oferente conteniendo la información solicitada y cualquier documento referente a precios unitarios o por partidas específicas.

1.5.2 Cualquier otro documento que implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

2. PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas indicada en el aviso de concurso. En los casos estrictamente necesarios, "El Banco" podrá solicitar a los oferentes la ampliación del plazo antes mencionado.

3. GARANTÍAS

3.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Garantía de Cumplimiento de contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios que se efectúe al oferente que resulte adjudicado, para garantizar la buena ejecución y fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato a suscribirse.

Dicho valor será devuelto al oferente adjudicado conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción el Informe de los estados financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Anexo No.1.

4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación de las ofertas se presentará de la forma siguiente:

4.1 Presentación de la documentación técnica.

Los documentos se presentarán en dos (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), rotulados según se describe en el numeral 4.4.

El primer sobre contendrá el original de la documentación técnica exigida en estos Términos de Referencia; el sobre restante contendrá copia de dicha documentación.



4.2 Presentación de la documentación legal.

Los documentos se presentarán en dos (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), según se describe en el numeral 4.4.

El primer sobre contendrá el original de la documentación legal exigida en estos Términos de Referencia; el sobre restante contendrá copia de dicha documentación.

4.3 Presentación de la Oferta Económica.

Los documentos se presentarán en dos (2) sobres sellados (sin evidencias de haber sido abiertos), según se describe en el numeral 4.4.

El primer sobre contendrá el original de la Oferta Económica exigida en estos Términos de Referencia; el sobre restante contendrá copia de dicha documentación.

La oferta económica deberá ser presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 de estos Términos de Referencia.

4.4 Los sobres descritos en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 anteriores, deberán rotularse de la siguiente manera:

PARTE CENTRAL

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, MDC,
HONDURAS, C. A.

ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA:

NOMBRE DE LA FIRMA AUDITORA, DIRECCIÓN COMPLETA, NÚMERO DE TELÉFONO, NÚMERO DE FAX Y CORREO ELECTRÓNICO.

ESQUINA SUPERIOR DERECHA:

DOCUMENTACIÓN LEGAL, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, OFERTA ECONÓMICA, IDENTIFICANDO ADEMÁS, SI EL CONTENIDO ES ORIGINAL, PRIMERA COPIA O SEGUNDA COPIA.

ESQUINA INFERIOR DERECHA:

CONCURSO PÚBLICO No.01/2015

ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA:

FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN, SEGÚN SE INDICA EN EL AVISO DE CONCURSO.

4.5 Las ofertas deberán redactarse en idioma español en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4.6 La persona natural que asista a "El Banco" a presentar los documentos del presente concurso, deberá identificarse por medio de su Tarjeta de Identidad o Carné de Residente, en el caso que esta persona no sea el Representante Legal del oferente, también deberá entregar una nota de presentación refrendada por el Representante Legal del oferente, mediante la cual se le autoriza a presentar las ofertas.



- 4.7 Los asistentes al acto público del concurso que no presenten ofertas y que hayan retirado los Términos de Referencia, deberán identificarse y podrán permanecer en dicho acto en calidad de observadores, sin embargo, no tendrán derecho a intervenir en el acto.

5. CRITERIOS PARA DESCALIFICACIÓN DE OFERENTES

Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- 5.1 No estar firmado por el oferente o su representante legal, el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o por partidas específicas.
- 5.2 Estar escritas en lápiz "grafito", carbón u otro similar.
- 5.3 Haberse presentado por personas jurídicas o naturales inhabilitadas para contratar con el Estado, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.
- 5.4 Haberse presentado con raspaduras o enmiendas en el precio, plazo de entrega, cantidad o en otro aspecto sustancial de la propuesta, salvo cuando hubieran sido expresamente salvadas por el oferente en el mismo documento.
- 5.5 Haberse presentado por oferentes que no hayan acreditado satisfactoriamente su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional.
- 5.6 Establecer condicionamientos que no fueren requeridos.
- 5.7 Establecer cláusulas adicionales o condiciones diferentes a las previstas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento o en estos Términos de Referencia.
- 5.8 Haberse presentado por oferentes que hubieren ofrecido pagos u otros beneficios indebidos a funcionarios o empleados de "El Banco" para influir en la adjudicación del presente Concurso.
- 5.9 Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera en estos Términos de Referencia.

6. RECEPCIÓN, APERTURA Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

La recepción de las ofertas se realizará el **viernes 27 de marzo de 2015** a las 10:30 a.m., en el salón de usos múltiples, este proceso se desarrollará según se describe a continuación:

- 6.1 Las ofertas que se presenten después de la hora prevista para la recepción no serán recibidas.
- 6.2 En el acto de recepción de las ofertas, se procederá a la revisión de los sobres que contienen la documentación legal y técnica y la oferta económica.
- 6.3 Con relación a los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económicas, estos se guardarán en otro sobre, uno por cada firma oferente, los que serán sellados, rotulados y firmados por los presentes, y quedarán bajo la custodia de la Secretaría del Comité de Compras hasta la fecha de apertura de estas ofertas indicada en el numeral 4.3.1 del Anexo No. 1.



- 6.4 Al finalizar la revisión de los sobres que contienen las ofertas a que se refiere el numeral 6.2 anterior, se levantará un acta para dar fe de los hechos ocurridos en el evento, la cual será firmada por los representantes de "El Banco", de los oferentes y del Tribunal Superior de Cuentas, si asistiere, a quienes se les entregará una copia de dicha acta.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA

El análisis y evaluación de la documentación técnica, capacidad financiera e idoneidad de los oferentes, serán realizados por una Comisión Evaluadora, utilizando los criterios de evaluación aprobados que se detallan en el Anexo No.4 "Criterios para Evaluación de Ofertas" que se adjunta a estos Términos de Referencia y que forman parte de estos; considerándose como parámetro para calificar, alcanzar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de calificación.

8. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO O FRACASADO

- 8.1 El Directorio de "El Banco" declarará desierto el presente concurso cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al acto de recepción de ofertas en la fecha indicada en el numeral 6 de estos Términos de Referencia.
- 8.2 El Directorio de "El Banco" declarará fracasado el presente concurso:
- 8.2.1 Cuando se hubiere omitido o no se hubiere subsanado en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en estos Términos de Referencia.
 - 8.2.2 Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento o en estos Términos de Referencia.
 - 8.2.3 Cuando se comprobare que ha existido colusión (Confabulación de oferentes).
 - 8.2.4 Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se determinare que no podrá concretarse la prestación del servicio para la cual se está concursando.
 - 8.2.5 Cuando las ofertas sean considerablemente superiores al presupuesto estimado por "El Banco".
 - 8.2.6 Cuando en la fase de negociación de las ofertas económicas, ninguno de los oferentes llegue a un acuerdo con la administración.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1 Adjudicación del Concurso

La adjudicación del presente concurso requerirá la participación de al menos un (1) oferente en el acto de recepción de ofertas, estará a cargo del Directorio de "El Banco" y la misma será comunicada por la Secretaría del Directorio a todos los oferentes que participen en el presente Concurso.

La adjudicación del presente concurso se hará al oferente que cumpla con los requisitos de participación y que resulte ser el mejor calificado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estos Términos de Referencia.



9.2 Formalización del Contrato

- 9.2.1 Una vez comunicada la adjudicación, se requerirá a "El Oferente Adjudicado" para que se presente a "El Banco", a suscribir el contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que "El Oferente Adjudicado" haya presentado la documentación requerida conforme a estos Términos de Referencia, en caso que procedan y de su anuencia al borrador del contrato que se adjuntan en el Anexo No.5 de estos Términos de Referencia y que forma parte integral del mismo.
- 9.2.2 La no suscripción del contrato por retrasos en la presentación de garantías, fianzas y demás documentos que debe presentar el oferente que resulte adjudicado, dará derecho a "El Banco" a dejar sin valor ni efecto la adjudicación.
- 9.2.3 Si dentro del plazo señalado en el numeral 9.2.1 anterior, el oferente adjudicado no acepta o formaliza el contrato, las causas serán imputables a éste, quedará sin valor ni efecto la adjudicación; en este caso, "El Banco" adjudicará el contrato al oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente que ocupe el tercer lugar, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado, cuando dichas ofertas no sean satisfactorias para "El Banco".
- 9.2.4 El Banco Central de Honduras no efectuará ningún pago hasta tanto el contrato correspondiente sea suscrito y aprobado por el Directorio de la Institución.

10. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

10.1 Documentos de Trabajo

- 10.1.1 "El Banco" suministrará al oferente que resulte adjudicado, toda la documentación que requiera de acuerdo al alcance de la auditoría.
- 10.1.2 El oferente que resulte adjudicado se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione "El Banco" con absoluta confidencialidad, para lo cual se obligará a que la revisión de la misma se efectúe dentro de las instalaciones de "El Banco", en el local que para tal fin le será asignado.
- 10.1.3 El oferente que resulte adjudicado y su personal, guardarán la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información de "El Banco" que sean de su conocimiento y serán responsables por daños y perjuicios que ocasione a la institución la revelación no autorizada de los mismos.
- 10.1.4 El oferente que resulte adjudicado quedará comprometido, por un período no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha que "El Banco" reciba a satisfacción los informes de la auditoría objeto de este Concurso, a mantener en custodia los papeles de trabajo y/o evidencias de auditoría que sirvieron de base para emitir su opinión, los cuales solamente podrán ser facilitados sin costo alguno a "El Banco" o a quien éste autorice y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) a través de sus funcionarios debidamente autorizados.



10.2 Obligaciones Laborables

- 10.2.1 El oferente que resulte adjudicado deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborables y de seguridad social con las personas que se designe para desarrollar las labores objeto de la contratación y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento de la misma, eximiendo completamente y en forma incondicional a "El Banco" de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes de la Institución.
- 10.2.2 En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas por el oferente que resulte adjudicado, ésta deberá ser sustituida de inmediato a fin de mantener el mismo número y calidad de auditores propuestos en la oferta técnica; en estos casos, el oferente que resulte adjudicado deberá cumplir durante la vigencia del contrato con lo indicado en el numeral 10 del Anexo No.2.
- 10.2.3 El personal designado por el oferente que resulte adjudicado deberá sujetarse a las disposiciones administrativas de "El Banco", relativas a la seguridad y movilización dentro de la institución.
- 10.2.4 Otras Obligaciones:
- a) Si en el curso de la auditoría contratada, el oferente que resulte adjudicado conociere irregularidades, errores o hechos que con base en su juicio profesional puedan poner en peligro los bienes de "El Banco", así como la credibilidad de la institución, lo comunicará a la Presidencia de "El Banco" mediante informe detallado de la situación observada y el nombre de los funcionarios y empleados si ese fuera el caso.
 - b) Si el oferente que resulte adjudicado tuviere indicios o certeza que tendrá limitaciones en el alcance de su auditoría o que emitirá una opinión calificada o una abstención de opinión, lo comunicará a la Gerencia y al Comité de Auditoría de "El Banco" a fin de lograr la asistencia o colaboración necesaria.
 - c) El oferente que resulte adjudicado deberá realizar la auditoría objeto de este concurso conforme lo estipulado en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros contentiva en las "Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (RAE)" y estará obligado a observar el Marco Rector del Control Externo Gubernamental, aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSC-011/2010 y publicado en el diario oficial La Gaceta del 7 de agosto de 2010.
 - d) En lo relativo a la divulgación de la base contable utilizada por la entidad auditada, debe expresar que los estados financieros han sido elaborados de conformidad con la base contable autorizada por las autoridades de "El Banco", las Normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en lo aplicable, divulgando las diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en notas a los estados financieros.



- e) El oferente que resulte adjudicado deberá acompañar con su informe los estados financieros comparativos de "El Banco" con las cifras de los años 2015 y 2014.

11. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

Para financiar la contratación objeto del presente concurso, "El Banco" dispone de los recursos y el costo de la misma se cancelará mediante cheque de caja en lempiras o transferencia electrónica, pagadero de la siguiente forma:

- a) Un pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con la entrega del programa de trabajo validado por el Departamento de Contaduría.
- b) Un veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato contra entrega del Informe Preliminar de control interno, cumpliendo con los requerimientos establecidos en el inciso 2.2 del Anexo No.1.
- c) El sesenta y cinco por ciento (65%) restante contra recibo a satisfacción del Informe de los estados financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en el Numeral 2 del Anexo No.1, que forman parte integral de estos Términos de Referencia.

Para efectos tributarios y cuando proceda "El Banco" aplicará los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo, en el caso del impuesto sobre la renta el banco efectuará dicha retención, salvo que el oferente que resulte adjudicado acredite mediante constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente autenticada, que se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del impuesto sobre la renta.

12. CONDICIONES GENERALES

12.1 Terminación y Liquidación del Contrato

Para la terminación y liquidación del contrato se atenderá lo dispuesto en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.

12.2 Cesión del Contrato

No se aceptarán ofertas en las que se contemplen subcontratos con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato una vez formalizado, por lo tanto el oferente que resulte adjudicado no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato; si así sucediera, la cesión será considerada como incumplimiento.

12.3 Solución de Controversias o Diferencias

Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre "El Banco" y el oferente que resulte adjudicado, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento de los Juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.

12.4 Observaciones, Discrepancias y Omisiones

- 12.4.1 En el caso que los oferentes encuentren discrepancias y omisiones en estos Términos de Referencia, o tengan dudas sobre su significado, deberán notificarlas por escrito a la Secretaría



del Comité de Compras de "El Banco", a más tardar diez (10) días hábiles antes de la fecha de recepción, apertura y análisis de las ofertas, indicada en el aviso de concurso.

12.4.2 "El Banco" dará respuesta escrita a las consultas recibidas, por lo tanto, a ningún participante se le formularán aclaraciones verbales sobre los documentos del concurso. Las consultas y sus respectivas respuestas se harán del conocimiento de los demás oferentes, por parte de la Secretaría del Comité de Compras.

12.4.3 Los errores en las ofertas, cualesquiera que éstos sean, correrán por cuenta y riesgo del oferente.

12.5 Multas y Sanciones Pecuniarias

Sin perjuicio del cumplimiento del contrato respectivo por parte de "El Contratista", por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente concurso, según lo indicado en el numeral 12.8 siguiente, "El Banco" aplicará a "El Contratista" una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, el porcentaje será de Cero Punto Dieciocho por ciento (0.18%), sobre el saldo del monto del contrato.

Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, "El Banco" podrá considerar la resolución total del mismo.

12.6 Aclaraciones y Ampliaciones

12.6.1 Si "El Banco" necesitase hacer aclaraciones o ampliaciones a estos Términos de Referencia, antes de la fecha de recepción y apertura de las ofertas la Secretaría del Comité de Compras, previa consulta con los miembros de éste y con las jefaturas de las dependencias demandantes de este servicio, elaborará los respectivos agregados que serán entregados por la vía más rápida posible a los oferentes que retiren estos Términos de Referencia.

12.6.2 Las aclaraciones serán comunicadas mediante nota expresa a todos los oferentes y las modificaciones y ampliaciones a los Términos de Referencia por medio de la entrega del Addendum que corresponda.

12.6.3 "El Banco" permitirá a las firmas auditoras que retiren los Términos de Referencia y se encuentren interesadas en participar en este Concurso a que efectúen una revisión preliminar de los Estados Financieros, conciliaciones e información conexas; dicha revisión se hará en las oficinas principales de "El Banco" en Tegucigalpa, previa cita solicitada a la Secretaría del Comité de Compras quien adoptará las medidas de seguridad que estime conveniente. En ningún caso se permitirá suministrar copia de la información en referencia a los oferentes, sino hasta que se adjudique el contrato respectivo.

12.7 Normas Aplicables

Este Concurso se hará siguiendo los procedimientos establecidos en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y demás leyes aplicables.



12.8 Caso Fortuito o Fuerza Mayor

El incumplimiento parcial o total por parte de la firma auditora sobre las obligaciones que corresponden de acuerdo a lo convenido en el correspondiente contrato, no será considerado como tal, si a juicio de "El Banco" se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

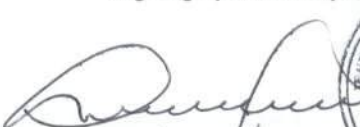
12.9 Compromiso de Confidencialidad, Seguridad y Auditoría

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, "el oferente" que resulte adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "El Banco" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear al Banco Central de Honduras. "El Banco" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los bienes suministrados por el "El Contratista"

El oferente que resulte adjudicado se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "El Banco" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "El Banco", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

NOTA: Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar a los correos electrónicos adquisiciones@bch.hn, luisa.pineda@bch.hn y deisy.rodriguez@bch.hn, el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas indicado en el numeral 6 de este pliego de condiciones

Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas a la Secretaria del Comité de Compras, quien también es la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, con oficinas situadas en el tercer piso del edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.


LUISA ARELY PÍNEDA PÍNEDA

Jefe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales y
Secretaria del Comité de Compras





Concurso Público No.01/2015

Correos

adquisiciones@bch.hn

luisa.pineda@bch.hn

Secretaria del Comité de Compras y
Jefe Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

Deisy.rodriguez@bch.hn

Deisy Rodríguez Guerrero de Brune
Jefe División de Adquisiciones y Contrataciones
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales

Isbela.pavon@bch.hn

Isbela Maricela Pavon Martínez
Jefe Sección de Adquisiciones
Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales



Concurso Público No.01/2015

ANEXOS



ANEXO No.1

Condiciones Específicas del Concurso

1. OBJETIVO GENERAL

El presente Concurso Público tiene como objeto contratar los servicios de una firma auditora externa, debidamente acreditada en el país e inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros en su conjunto de "El Banco" al 31 de diciembre de 2015 comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2014.

La auditoría deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, contentiva de las "NORMAS PARA EL REGISTRO, CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO DE LOS AUDITORES EXTERNOS PARA LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS".

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Examinar los Estados Financieros en su conjunto consolidados de "El Banco" al 31 de diciembre de 2015 comparativos con los del 2014 (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros).
- 2.2 Evaluar el Sistema de Control Interno de "El Banco". El informe identificará y concluirá sobre cada uno de los componentes que describe el informe COSO¹, ERM (Enterprise Risk Management) los que incluyen: (i) el ambiente de control; (ii) establecimiento de objetivos; (iii) identificación de eventos; (iv) evaluación de riesgos; (v) respuesta a los riesgos; (vi) actividades de control; (vii) información y comunicación; y (viii) monitoreo. Dar estricto seguimiento a las recomendaciones de las auditorías externas anteriores tomando como base la información que proporcione al respecto el Departamento de Auditoría Interna del Banco.
- 2.3 Evaluar el Sistema Informático de "El Banco" de conformidad con la normativa vigente para el Sistema Financiero Nacional emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en Resolución No.1301/22-11-2005, contentiva de las "Normas para Regular la Administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero" y de acuerdo con los requerimientos de las Normas internacionales de Auditoría (NIA), y evaluando además la aplicación y observancia por parte de "El Banco" de estándares internacionales para la administración, seguridad y control de Tecnologías de Información y Comunicaciones aplicando COBIT, con el informe y recomendaciones pertinentes.
- 2.4 Emitir dictamen sobre el cumplimiento de la Ley del Delito de Lavado de Activos, su Reglamento, así como, de las políticas enmarcadas en el Programa de Cumplimiento emitido por "El Banco" y demás normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- 2.5 Emitir opinión sobre el cumplimiento, durante el período reportado, de las disposiciones legales que le son aplicables a "El Banco".

¹ C.O.S.O.: Committee on Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. Informe preparado por la comisión Treadway sobre el nuevo enfoque para el control interno, de septiembre de 1992. ERM: administración de riesgo corporativo



- 2.6 Elaborar informe sobre la situación de la gestión en la administración de las reservas monetarias internacionales.
- 2.7 Emitir dictamen que contenga: a) los Estados Financieros y las respectivas notas complementarias y b) la opinión de la firma de auditoría externa en cuanto a la razonabilidad de las cifras del Balance de Situación Financiera de "El Banco", de conformidad con la base contable autorizada por las autoridades de "El Banco", las Normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros así como revelar las diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- 2.8 Si hubiere calificaciones o limitaciones, éstas deberán estar claramente manifestadas y descritas ampliamente en las notas complementarias. Los documentos referidos en los numerales 2.1, 2.2 y 2.4 de este Anexo No.1 deberán redactarse en los idiomas español e inglés y entregar a "El Banco" un (1) original y cinco (5) copias de cada versión; los descritos en los numerales 2.3 y 2.5 de este Anexo No.1 solamente en idioma español y entregar en un (1) original y dos (2) copias.

Los informes se presentarán en forma física y electrónica una vez discutidos sus correspondientes borradores con la contraparte que designe el Banco y con el Comité de Auditoría. Los informes definitivos deberán presentarse una vez que la Gerencia y las dependencias correspondientes entreguen las observaciones sobre el contenido de los borradores de los informes.

3. PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una validez mínima de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las ofertas indicada en el aviso de concurso, es decir del **27 de marzo 2015 hasta el 22 de septiembre de 2015**.

4. RECEPCIÓN DE OFERTA, ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA, APERTURA PARCIAL O TOTAL DE LOS SOBRES CONTENIENDO OFERTAS ECONÓMICAS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El **27 de marzo de 2015**, a las 10:30 a. m. hora local, en el Salón de Usos Múltiples, segundo piso, Edificio Principal de "El Banco", en la ciudad de Tegucigalpa, el Comité de Compras de "El Banco", en presencia de las dependencias de "El Banco" involucradas y de la Auditoría Interna en calidad de observadores, así como de los oferentes, procederá a la revisión de las ofertas presentadas en la forma que se indica en el numeral 4 de estos Términos de Referencia, correspondiente al Concurso Público No.01/2015.

4.1 Recepción de Ofertas

- 4.1.1 Las ofertas que se presenten después de la hora prevista para la recepción no serán recibidas.
- 4.1.2 En el acto de recepción de las ofertas, se procederá a la revisión de los sobres que contienen la documentación legal y técnica y la oferta económica.
- 4.1.3 Con relación a los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económicas, estos se guardarán en otro sobre, uno por cada firma oferente, los que serán sellados, rotulados y firmados por los presentes, y quedarán bajo la custodia de la Secretaría del Comité de Compras hasta la fecha de apertura.



- 4.1.4 Al finalizar la revisión de los sobres que contienen las ofertas a que se refiere el numeral 4.1.2 anterior de este Anexo No.1, se levantará un acta para dar fe de los hechos ocurridos en el evento, la cual será firmada por los representantes de "El Banco", de los oferentes y del Tribunal Superior de Cuentas, si asistiere, a quienes se les entregará una copia de dicha acta.

4.2 Análisis de la documentación legal y técnica

- 4.2.1 Concluidos los actos referidos en el numeral 4.1 anterior, el Comité de Compras de "El Banco" remitirá a la Comisión Evaluadora la documentación legal y técnica de cada oferta para la revisión, análisis y evaluación correspondiente.
- 4.2.2 Para notificar al Comité de Compras los resultados del análisis de la documentación legal y técnica, la Comisión Evaluadora dispondrá de un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciban los documentos respectivos.
- 4.2.3 El Comité de Compras tendrá un término máximo de dos (2) días hábiles para revisar el informe presentado por la Comisión Evaluadora y conforme con lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado cuando fuere procedente, se concederán cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de notificación por parte de "El Banco", para que los oferentes subsanen defectos u omisiones, siempre y cuando éstos no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas. Si los documentos o información no se subsanan en tiempo y forma, las ofertas no serán consideradas y el Comité de Compras procederá a devolverles los sobres sin abrir conteniendo las ofertas económicas respectivas.
- 4.2.4 El Comité de Compras de "El Banco" recibirá los documentos subsanados y los remitirá de inmediato a la Comisión Evaluadora, para que en el término máximo de dos (2) días hábiles, los revisen e informen por escrito al Comité de Compras el resultado de los análisis respectivos.
- 4.2.5 Dos (2) días hábiles después de la fecha en que reciba el resultado final de la revisión de la documentación legal y la evaluación de la oferta técnica, el Comité de Compras elaborará un informe para la Gerencia de "El Banco" en el que se detallará el nombre de los oferentes calificados para la siguiente etapa, desglosándolos en orden descendente en función del resultado de la evaluación técnica; en caso de empate, se aplicarán los procedimientos que correspondan según lo estipulado en el Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; seguidamente procederá a convocar a los representantes de los departamentos de "El Banco" involucrados, para que procedan a la apertura de las ofertas económicas; asimismo efectuar la comunicación al Tribunal Superior de Cuentas.

4.3 Apertura parcial o total de los sobres conteniendo ofertas económicas y comunicación de resultados

- 4.3.1 El Comité de Compras realizará la apertura del sobre que corresponda al oferente que haya alcanzado la mayor calificación técnica y se verificará que la oferta económica, reúna los requisitos establecidos en el Anexo No.3 de los Términos de Referencia de este Concurso.



- 4.3.2 Si la oferta económica presentada por el oferente referido en el numeral 4.3.1 anterior, no reúne los requisitos establecidos en los Términos de Referencia de este Concurso, la oferta será descalificada y se abrirá el sobre correspondiente al oferente que haya alcanzado la segunda mejor calificación técnica, y así sucesivamente hasta obtener un resultado satisfactorio sin perjuicio de declarar fracasado el procedimiento si hubiere méritos para ello, completándose el proceso indicado al final del numeral 4.3.1 anterior y en este numeral.
- 4.3.3 En el momento de identificar al oferente que reúna los requisitos establecidos en este Concurso, se dará por concluida la apertura de sobres en esta etapa y se procederá a levantar el acta respectiva, que incluirá una relación de todo lo ocurrido, la que será firmada por todas las personas asistentes.

5. NEGOCIACIÓN

- 5.1 Al oferente seleccionado según el procedimiento indicado en el numeral anterior, se le convocará a negociar su oferta económica con la Gerencia, facultad que puede ser delegada en la Subgerencia de Administración o en el Comité de Compras, si así lo estima pertinente. A tal efecto, se le solicitará que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente día de la fecha en que se le invitó a negociar su oferta económica, presente al Comité de Compras de "El Banco" una contra propuesta económica y éste último al siguiente día hábil presente un informe a la Gerencia de "El Banco", quien tendrá dos (2) días hábiles para considerar la aceptación o rechazo de la contra propuesta; en caso de ser aceptada, la Gerencia de "El Banco" solicitará al Comité de Compras elaborar la opinión recomendando al Directorio de la Institución para que adjudique el contrato a dicho oferente.
- 5.2 Si la negociación no conviene a los intereses de "El Banco", el Comité de Compras, al siguiente día hábil de conocer la decisión, verificará si el oferente calificado en segundo lugar presentó la oferta económica más baja respecto a la presentada por el oferente referido en el numeral anterior, en caso de ser afirmativo, al siguiente día hábil se le invitará a negociar su oferta económica siguiendo el procedimiento indicado en el numeral 5.1 anterior. Si el valor de la oferta económica presentada por el segundo participante mejor calificado técnicamente, no es satisfactoria para los intereses del Banco, se seguirá el mismo procedimiento indicado en los numeral 5.1 anterior y en este numeral 5.2, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- 5.3 De lograrse acuerdo, en su orden, con uno de los primeros oferentes mejor calificados según la evaluación de las ofertas recibidas, la Gerencia de "El Banco" con base en el informe que le presente el Comité de Compras, recomendará al Directorio de la Institución la adjudicación del contrato, caso contrario recomendará que el Concurso sea declarado fracasado y que se convoque de forma inmediata a un nuevo proceso.

6. PLAZO DE ENTREGA

Los informes finales contentivos de la opinión de la firma de Auditoría Externa sobre la Razonabilidad de las cifras consignadas en los Estados Financieros y documentos indicados en el numeral 2 de este Anexo No.1, deberán entregarse a más tardar el 16 de marzo de 2016. Dichos informes deberán dirigirse a la Presidencia de "El Banco", con copia a la Gerencia, Subgerencia de Operaciones, Departamentos de Contaduría y Auditoría Interna, Comité de Auditoría.



7. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO

Para financiar la contratación objeto del presente concurso, "El Banco" dispone de recursos y el costo de la misma se cancelará mediante cheque de caja en lempiras o transferencia electrónica, de conformidad a lo establecido en el numeral 11 de estos Términos de Referencia.

Para efectos tributarios y cuando proceda, "El Banco" aplicará los impuestos que conforme a Ley correspondan; asimismo, en el caso del impuesto sobre la renta el banco efectuará dicha retención, salvo que el oferente que resulte adjudicado acredite mediante constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente autenticada, que se encuentra sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta.

8. INICIO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA

"El oferente" que resulte adjudicado, deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este Concurso a partir de la orden de inicio que emita el Departamento de Contaduría de "El Banco" aún y cuando no se haya firmado el respectivo contrato.



ANEXO No. 2

Condiciones, Especificaciones y Requerimientos Técnicos

La documentación técnica, SIN INCLUIR PRECIOS, deberá contener un detalle pormenorizado de las especificaciones técnicas ofrecidas para cumplir con los requerimientos exigidos según se detalla a continuación:

1. Presentar un plan de trabajo de conformidad al objeto y alcance de los términos de referencia, determinando la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a aplicar.
2. Establecer en relación con el Plan de Trabajo: metodología de trabajo y procedimientos de auditoría a ser aplicados, las horas hombre estimadas de trabajo en el desarrollo de los procedimientos; y número y categoría de los auditores que intervendrán en los trabajos, especificando para el Jefe de Equipo la cantidad de horas mínimas que prevé realizar en las instalaciones de "El Banco".
3. Presentar un Cronograma con base al Plan de Trabajo, que deberá contener como mínimo las fechas estimadas de inicio de los trabajos de auditoría y de presentación de los informes de las evaluaciones realizadas.
4. Presentar copia de las normas que utiliza la firma auditora para efectuar el control de calidad de su trabajo.
5. Listado del personal superior (Socios y Directores), personal de supervisión (Gerente y Supervisores) y el disponible que podría designar para realizar las labores a contratar (Auditores Senior, Junior, etc), indicando: nombre completo, formación académica, título universitario, número de colegiación profesional, antigüedad en la empresa y experiencia en años ejerciendo labores de auditoría en instituciones financieras y bancos centrales; en las firmas auditoras externas el personal participante deberá ser nacional, residente o extranjero.
6. Listado cronológico de los contratos de auditoría a instituciones financieras y por lo menos a un banco central a cargo de la firma auditora oferente, realizados en los últimos cinco años (2010 - 2014), detallando: nombre de la empresa (cliente), el servicio contratado y duración del contrato expresado en número de meses.
7. Constancias originales, suscritas por los representantes legales de las instituciones financieras y bancos centrales que la firma auditora haya auditado en los últimos cinco años (2010 - 2014), las que deberán indicar: el servicio contratado, duración del contrato expresado en número de meses y el grado de satisfacción en el cumplimiento del servicio recibido. NO SE ADMITIRÁN OFERTAS DE FIRMAS AUDITORAS QUE NO HAYAN REALIZADO AL MENOS UNA AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE BANCOS CENTRALES.
8. Especificar el plazo máximo expresado en número de meses y/o días en que la firma realizará la auditoría y presentará a "El Banco" el informe de la certificación de los Estados Financieros y demás documentos complementarios, sin exceder el plazo establecido en el numeral 6 del Anexo No.1 de estos Términos de Referencia.
9. La firma auditora que participe en el concurso y que haya efectuado la auditoría al BCH por dos periodos consecutivos, deberá ofertar rotar su personal, siendo este distinto al que practicó las auditorías anteriores, debiendo cumplir dicho personal con la formación y experiencia requerida en estos Términos de Referencia.



10. Personal Requerido:

La firma auditora deberá asignar el personal de auditoría que considere necesario, el que como mínimo, deberá reunir las siguientes condiciones:

- 10.1 Profesionales con títulos universitarios colegiados y calificados para dirigir y realizar auditorías.
- 10.2 Experiencia mínima de cinco (5) años en la realización de auditorías en instituciones financieras y al menos un banco central.
- 10.3 Experiencia mínima de tres (3) años en firmas auditoras.
- 10.4 Dominio del idioma español (obligatorio) y del idioma inglés (preferiblemente).

11. Horario de Trabajo

Como mínimo de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.; cualquier otro horario deberá estar especificado en la oferta.



Concurso Público No.01/2015

ANEXO No. 3

Formato Presentación Oferta Económica CUADRO SUMARIO

CONCURSO PÚBLICO No.01/2015

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, A FIN DE QUE DICTAMINE Y EMITA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 COMPARATIVOS CON LOS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	TOTAL EN LEMPIRAS
1	a) Monto de los honorarios profesionales	
2	b) Monto de los gastos administrativos	
	Precio global (suma de los literales a y b)	
	Impuestos conforme a ley	

VALOR TOTAL EN LETRAS MAYÚSCULAS

- ✓ LOS ERRORES EN LAS OFERTAS, CUALESQUIERA QUE ÉSTOS SEAN, CORRERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL OFERENTE".
- ✓ LA OFERTA DEBERÁ SER EXPRESADA EN LEMPIRAS.
- ✓ SI LA OFERTA ECONÓMICA ESTÁ EXPRESADA EN DÓLARES, EL VALOR EN LEMPIRAS SERÁ CALCULADO A LA TASA DE CAMBIO VIGENTE PARA LA VENTA EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OFERTA.

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

TEGUCIGALPA

FECHA



ANEXO No. 4

Criterios para Evaluación de Ofertas

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas técnicas serán evaluadas y clasificadas por el Comité Técnico Asesor tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1.1 Experiencia, formación académica y nivel profesional: 55%

En base a la información proporcionada, se evaluará y clasificará para cada personal asignado la experiencia profesional, formación académica y nivel profesional.

REFERENCIA	CONCEPTO	PUNTAJE	
		PARCIAL	MÁXIMO
	Personal Asignado al Trabajo		55%
Anexo No.2, numeral 5	Experiencia, formación académica y nivel profesional de los socios (Se ponderará otorgando mayor calificación a la firma que presente personal con mayor formación académica)		5%
	<u>Nivel profesional ponderado</u>		2%
	Auditores titulados (maestría)	2%	
	Auditores titulados (licenciatura)	1%	
	<u>Experiencia, profesional ponderada en auditoría</u>		3%
	Experiencia de quince (15) años o más	3%	
	Experiencia entre diez (10) y catorce (14) años	2%	
	Experiencia menor a diez (10) años	1%	
Anexo No.2, numerales 5, 11	Experiencia en instituciones financieras y bancos centrales, formación académica y nivel profesional del personal de supervisión (Gerentes, supervisores)		24%
	<u>Nivel profesional</u>		9%
	Auditores titulados (maestría)	9%	
	Auditores titulados (licenciatura)	5%	
	<u>Experiencia profesional ponderada en auditoría</u>		15%
	Experiencia de ocho (8) años o más	15%	
	Experiencia entre cuatro (4) y siete (7) años y	9%	
	Experiencia menor a cuatro (4) años	4%	
Anexo No.2, numerales 5, 11	Experiencia, formación académica y nivel profesional del personal de campo (auditores y asistentes)		26%
	<u>Nivel profesional ponderado</u>		13%
	Auditores titulados (licenciatura)	13%	
	Auditores egresados (título académico)	7%	
	<u>Experiencia profesional ponderada en auditoría</u>		13%
	Experiencia de seis (6) años o más	13%	
	Experiencia de tres (3) a cinco (5) años	7%	



1.2 Enfoque metodológico y plan de trabajo: 45%

Se evaluará y clasificará la metodología y plan de trabajo, así:

REFERENCIA	CONCEPTO	PUNTAJE	
		PARCIAL	MÁXIMO
	Enfoque Metodológico y Plan de Trabajo		45%
Anexo No.2, numeral 1, 3	Programación de pruebas de cumplimiento y sustantivas, así como el alcance de la auditoría en concordancia con los objetivos de este concurso, cronograma con las fechas estimadas de inicio de los trabajos de auditoría y de presentación de los informes de las evaluaciones realizadas. Se otorgará la mayor calificación al que refleje los mejores beneficios para el Banco de conformidad con la documentación presentada en la oferta técnica.	15%	
Anexo No.2, numeral 2	Número de horas hombre estimadas en las fases de desarrollo de la auditoría; el número y categoría de los auditores que intervendrán, especificando para el equipo de auditores incluidos los socios, gerentes de auditoría, supervisores y auditores de campo, el total de horas in situ; así como las horas laboradas en las oficinas de la firma, objeto de esta auditoría. Se ponderará entre la oferta que represente mayor número de horas.	15%	
Anexo No.2, numeral 4	Normas que utilizará la firma auditora para efectuar el control de calidad de su trabajo.	5%	
Anexo No.2, numeral 6	Listado cronológico de los contratos de auditoría a Instituciones Financieras y a Bancos Centrales a cargo de la firma auditora oferente, realizados en los últimos cinco años (2010–2014).		
	a) Más de una auditoría en Bancos Centrales y tres o más auditorías a Instituciones Financieras	5 puntos	
	b) Una auditoría en Bancos Centrales y dos auditorías a Instituciones Financieras	3 puntos	
	c) Más de dos auditorías a Instituciones del Sistema Financiero	2 puntos	
		5%	
Anexo No.2, numeral 7	Constancias originales, suscritas por los representantes legales de las Instituciones Financieras y Bancos Centrales de que la firma auditora haya practicado auditorías en los últimos cinco años (2010 y 2014).	3%	
Anexo No.2, numeral 8	Plazo máximo expresado en número de meses en que la firma realizará la auditoría y presentará a "El Banco" el informe de la certificación de los estados financieros y demás documentos complementarios.		
	a) Seis meses para presentar el informe	2 puntos	
	b) Cuatro meses para presentar el informe	1 puntos	
	c) Menos de cuatro meses para presentar el informe	0.5 puntos	
		2%	

Para optimizar el proceso del análisis y evaluación de las ofertas técnicas, el Comité de Compras a través de la Comisión Evaluadora se reserva el derecho de investigar sobre aquellos aspectos que juzgue necesarios, o el de solicitar asesoría de personas o entidades que considere convenientes, a tal efecto los oferentes se comprometen a colaborar en el proceso de verificación de la información proporcionada en su oferta.

[Firma manuscrita]



ANEXO No. 5

FORMATO CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS (RAE) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, A FIN DE QUE DICTAMINE Y EMITA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y COMPARATIVOS CON LOS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Nosotros, _____ (*Nombre y generales del representante legal del Banco*), actuando en mi condición de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No. _____, emitida por el Directorio de dicha Institución el _____ y con facultades suficientes para la suscripción de este documento, según consta en la Resolución No. _____ del _____ de _____ de 201____, emitida por ese mismo órgano colegiado, quien en lo sucesivo se identificará como "EL BANCO", por una parte y por la otra, _____ (*Nombre y generales del representante legal del Contratista*) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. _____, actuando en mi condición de _____ de la empresa _____, constituida mediante Instrumento Público No. _____, otorgado en la ciudad de _____ el _____ de _____ de _____, ante los oficios del Notario _____, según consta en el Poder General de Administración autorizado ante los oficios del Notario _____, mediante Instrumento Público No. _____, el _____ de _____ de _____, el cual se encuentra inscrito bajo el No. _____ del tomo _____ del Registro de la Propiedad Mercantil de _____, y quien en lo sucesivo se denominará "FIRMA AUDITORA", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PARA DICTAMINAR Y EMITIR OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 COMPARATIVOS CON LOS CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA **INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No. SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.



3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.



- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEGUNDA **ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

"EL BANCO" mediante la Resolución No. _____ del _____ emitida por su Directorio, resolvió adjudicar a la "FIRMA AUDITORA" el **Concurso Público No.01/2015**, para la Contratación de los servicios de una firma auditora externa, debidamente inscrita en el Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a fin de que dictamine y emita opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros en su conjunto del Banco Central de Honduras con cifras al 31 de diciembre de 2015 comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA TERCERA **OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto que la "FIRMA AUDITORA" efectúe las siguientes prestaciones:

1. Examinar los estados financieros básicos consolidados de "EL BANCO" con cifras al 31 de diciembre de 2015, comparativos con los correspondientes al 2014 (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros).
2. Evaluar el Sistema de Control Interno de "EL BANCO"; dicho Informe identificará y concluirá sobre cada uno de los componentes que describe el informe COSO, los que incluyen: (a) el ambiente de control; (b) la valoración de riesgos; (c) los sistemas de contabilidad y de información; (d) las actividades de control; y (e) las actividades de monitoreo.
3. Evaluar el Sistema Informático de "EL BANCO" de conformidad con la normativa vigente para el Sistema Financiero Nacional emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en Resolución SB No.1301/22-11-2005, contentiva de las "Normas para Regular la Administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en las Instituciones del Sistema Financiero" y de acuerdo con los requerimientos de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), evaluando además la aplicación y observancia por parte de "EL BANCO" de estándares internacionales para la administración, seguridad y control de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con la opinión y recomendaciones pertinentes.
4. Emitir dictamen sobre el cumplimiento de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, su Reglamento; así como, de las políticas enmarcadas en el Programa de Cumplimiento emitido por el "EL BANCO" y demás normas relacionadas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
5. Emitir opinión sobre el cumplimiento, durante el periodo reportado, de las disposiciones legales que le son aplicables a "EL BANCO".
6. Emitir dictamen que contenga a) los Estados Financieros y las respectivas notas complementarias y b) la opinión de la "FIRMA AUDITORA" en cuanto a razonabilidad de las cifras del Balance de Situación Financiera de "EL BANCO", de conformidad con la base contable autorizada por las autoridades de "EL BANCO" y las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros así como revelar las diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).



7. Si hubiere calificaciones o limitaciones, éstas deberán estar claramente manifestadas y descritas ampliamente en las notas complementarias. Los documentos referidos en los numerales **1, 2 y 4 de esta Clausula** deberán redactarse en los idiomas español e inglés y entregar a **"EL BANCO"** un (1) original y diez (10) copias de cada versión; los descritos en los numerales **3 y 5** solamente en idioma español y entregar un (1) original y cinco (5) copias.

Los informes se presentarán en forma física y electrónica una vez discutidos sus correspondientes borradores con la contraparte que designe **"EL BANCO"** y con su Comité de Auditoría. Los informes definitivos deberán presentarse una vez que la Gerencia y las dependencias correspondientes de **"EL BANCO"** entreguen las observaciones sobre el contenido de los borradores de los informes.

CLÁUSULA CUARTA INICIO DE LOS TRABAJOS

Es convenido que la **"FIRMA AUDITORA"** deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este Concurso a partir de la orden de inicio que emita el Departamento de Contaduría de **"El Banco"**, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. El inicio de las labores se coordinará apropiadamente con el Departamento de Contaduría de **"EL BANCO"**; asimismo, en caso de requerir la programación de trabajo fuera del referido horario la **"FIRMA AUDITORA"** coordinará oportunamente con el personal de **"EL BANCO"**.

CLÁUSULA QUINTA DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA

La auditoría objeto del presente contrato, desde su inicio hasta la entrega del borrador de los informes a **"EL BANCO"** tendrá una duración de (incorporar según el plazo expresado en la oferta *(incorporar según lo expresado en la oferta de conformidad con el Anexo 2 de los Términos de Referencia)* contados a partir de la fecha en que se inicien las labores por parte de la **"FIRMA AUDITORA"**.

Los informes finales contentivos de la opinión de la firma de Auditoría Externa sobre la razonabilidad de las cifras consignadas en los Estados Financieros y documentos indicados en la Cláusula Segunda de este Contrato, deberán entregarse a más tardar el ____ de ____ de 2015. Dichos informes deberán dirigirse a la Presidencia de **"EL BANCO"**, con copia a la Gerencia, Subgerencia Área Operativa, Departamento de Contaduría, Auditoría Interna y Comité de Auditoría.

CLÁUSULA SEXTA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado que el valor de los servicios de consultoría objeto del presente Contrato asciende a la suma de *(Incorporar según oferta adjudicada)*. El valor antes mencionado se cancelará según la forma de pago establecida en las condiciones específicas de este concurso.

CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "LA FIRMA AUDITORA"

La **"FIRMA AUDITORA"** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para desarrollar las labores objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente y en forma incondicional a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad laboral derivada de la relación de trabajo entre la **"FIRMA**



AUDITORA” y sus empleados, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **“EL BANCO”**.

Asimismo, la **“FIRMA AUDITORA”** se obliga en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de una o más personas asignadas, a sustituirlos de inmediato con el perfil requerido por **“EL BANCO”** a fin de que se mantenga el mismo número y calidad de auditores que se necesitan para realizar la labor descrita en este contrato. El personal designado deberá cumplir con las disposiciones de **“EL BANCO”**, relativas a la seguridad y movilización dentro de la Institución.

CLÁUSULA OCTAVA **FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL**

“LA FIRMA AUDITORA” deberá asignar el personal de auditoría que considere necesario y como mínimo, deberá reunir las condiciones siguientes:

1. Profesionales con títulos universitarios colegiados y calificados para dirigir y realizar auditorías.
2. Experiencia mínima de cinco (5) años en la realización de auditorías en instituciones financieras y al menos un banco central.
3. Experiencia mínima de tres (3) años en firmas auditoras.
4. Dominio del idioma español (obligatorio) y del idioma inglés (preferiblemente).

CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE “LA FIRMA AUDITORA”**

GENERALES:

“LA FIRMA AUDITORA” se comprometerá a utilizar la documentación que le proporcione **“EL BANCO”** que se requiera de acuerdo al alcance de la auditoría, con absoluta confidencialidad, para lo cual se obliga a que su revisión se efectúe dentro de las instalaciones de **“EL BANCO”**, en el local que para tal fin le será asignado.

“LA FIRMA AUDITORA” y su personal que ésta designe, guardarán la más estricta reserva sobre los papeles, documentos e información de **“EL BANCO”** que sean de su conocimiento y serán responsables por los daños y perjuicios que ocasione a éste su revelación no autorizada.

“LA FIRMA AUDITORA” queda comprometida, por un periodo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha que **“EL BANCO”** reciba a satisfacción los informes de la auditoría objeto de este Contrato, a mantener en custodia los papeles de trabajo y/o evidencias de auditoría que sirvieron de base para emitir su opinión, los cuales solamente podrán ser facilitados a **“EL BANCO”** o a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a través de sus funcionarios debidamente autorizados.

ESPECIALES:

- a) Si en el curso de la auditoría, **“LA FIRMA AUDITORA”** conociere irregularidades, errores o hechos que con base en su juicio profesional puedan poner en peligro los bienes de **“EL BANCO”**, así como la credibilidad de



la Institución, lo comunicará a la Presidencia de "EL BANCO" mediante informe detallado de la situación observada y el nombre de los funcionarios y empleados si ese fuera el caso.

- b) Si "LA FIRMA AUDITORA" tuviere indicios o certeza que tendrá limitaciones en el alcance de su auditoría o que emitirá una opinión calificada o una abstención de opinión, lo comunicará a la Gerencia y al Comité de Auditoría de "EL BANCO" a fin de lograr la asistencia o colaboración necesaria.
- c) "LA FIRMA AUDITORA" deberá realizar la auditoría objeto de este Contrato conforme a las Normas Internacionales de Auditoría y a lo estipulado en la Resolución SB No.392/03-03-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros contentiva en las "Normas para el Registro y Contratación del Trabajo de los Auditores Externos (RAE)" y estará obligado a observar el Marco Rector del Control Externo Gubernamental, aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Acuerdo Administrativo TSC-011/2010 y publicado en La Gaceta del 7 de agosto de 2010.
- d) En lo relativo a la divulgación de la base contable utilizada por la entidad auditada, debe expresar que los estados financieros han sido elaborados con base a las normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, divulgando las diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en notas a los estados financieros.
- e) "LA FIRMA AUDITORA" deberá acompañar con su informe los estados financieros comparativos de "EL BANCO" con las cifras de los años 2015 y 2014.
- f) "LA FIRMA AUDITORA" deberá presentar un informe sobre la situación de la gestión en la administración de las reservas monetarias internacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA DE ANTICIPO DE FONDOS:

Si se otorga anticipo de fondos, éste no será mayor al quince por ciento (15%) del valor ofertado y deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

El anticipo será deducido mediante retenciones de cada pago efectuado, en la misma proporción en que fue otorgado. En el último pago se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el fiel y correcto cumplimiento del presente Contrato, "EL BANCO" retendrá a "LA FIRMA AUDITORA" en calidad de Garantía de Cumplimiento, el diez por ciento (10%) de cada pago establecido en la Cláusula Tercera de este Contrato.

Dicho valor será devuelto a "LA FIRMA AUDITORA" conforme lo dispone el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción de "EL BANCO" el Informe de los estados financieros auditados y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **SANCIONES PECUNIARIAS**

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de la "FIRMA AUDITORA", en caso de demoras no justificadas por la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, "EL BANCO" deducirá por cada día calendario de retraso, en concepto de multa, del pago que corresponda a la "FIRMA AUDITORA" la cantidad de _____ (L_____), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "LA FIRMA AUDITORA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "LA FIRMA AUDITORA".
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.
- c) La disolución de la sociedad mercantil.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "LA FIRMA AUDITORA" o su comprobada incapacidad financiera.
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Constitución de la República y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 55 de las disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para este año.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "LA FIRMA AUDITORA", "EL BANCO" la declarará de oficio. "EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que medie fuerza mayor, si "LA FIRMA AUDITORA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.



En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por "LA FIRMA AUDITORA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Términos de Referencia del **Concurso Público No.0/2015**, sus anexos y enmiendas.
- b) La Documentación Técnica y Legal presentada por "LA FIRMA AUDITORA".
- c) La Oferta Económica presentada por "LA FIRMA AUDITORA".
- d) La Resolución No. _____ emitida por el Directorio de "EL BANCO" el _____ (*Resolución de Adjudicación*).
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

La "FIRMA AUDITORA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en la ejecución del presente Contrato, la "FIRMA AUDITORA" se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por la "FIRMA AUDITORA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "LA FIRMA AUDITORA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.



Concurso Público No.01/2015

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
VALIDEZ DEL CONTRATO

Para su validez, el presente Contrato requerirá de la aprobación del Directorio del Banco Central de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS

Cualquier diferencia o conflicto que sugiere entre el "BANCO" y la "FIRMA AUDITORA", deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; en caso contrario, se someterá a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán en Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de "EL BANCO", lo previsto en la Resolución No. _____ (de Adjudicación) _____ emitida por el Directorio de "EL BANCO" el (fecha de su emisión) _____ y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil _____ (20__).

GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS

"EL CONTRATISTA"

Testigo

Testigo



Concurso Público No.01/2015

FORMATOS



Concurso Público No.01/2015

FORMATO CARTA DE REPRESENTACIÓN

Tegucigalpa, MDC
-----de-----de 2015

Señores
Banco Central de Honduras
Presente

Estimados Señores:

Por este medio en mi condición de representante legal o gerente propietario o propietario de (nombre de la empresa oferente), hago formal designación de (nombre de la persona designada) con numero de identidad No.-----, para que nos represente en la recepción de ofertas del Concurso Público No.01/2015, referente la contratación de una firma auditora externa para que emita opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros en su conjunto del Banco Central de Honduras al 31 de diciembre de 2015 comparativos con los correspondientes al 31 de diciembre de 2014.

Atentamente,

Firma del representante Legal o Gerente Propietario o Propietario y sello de la firma auditora.



FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo-----, mayor de edad, de estado civil -----, con domicilio en-----y con tarjeta de identidad/pasaporte No-----actuando en mi condición de representante legal de -----, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: que ni mi persona ni mi representada nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de ----- Departamento de -----, a los -----días de mes de ----- de-----.

Firma-----



Concurso Público No.01 /2015

FORMATO PRESENTACIÓN DE SOBRES

NOMBRE DE LA FIRMA AUDITORA,
DIRECCIÓN COMPLETA, NÚMERO DE TELÉFONO,
NÚMERO DE FAX Y CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN LEGAL, DOCUMENTACIÓN
TÉCNICA, OFERTA ECONÓMICA,
IDENTIFICANDO ADEMÁS, SI EL CONTENIDO ES
ORIGINAL, PRIMERA COPIA O SEGUNDA COPIA

BANCO CENTRAL DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, MDC
HONDURAS, C.A.

FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA RECEPCIÓN
DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN, SEGÚN
SE INDICA EN EL AVISO DE CONCURSO.

CONCURSO PÚBLICO No.01/2015